



**Expediente No. 2018-324**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA. Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de EDGAR ENRIQUE ALMANZA HURTADO en contra de PORVENIR S.A., COLPENSIONES y la CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC "CAXDAC", informándole que las demandadas presentaron subsanación de la contestación a la demanda, dentro del término legal. Sírvase Proveer.

  
**WENDY OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
BARRANQUILLA, NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, observa el Despacho que mediante auto de fecha 20 de octubre de 2020, se inadmitió las contestaciones a la demanda presentada por las demandadas PORVENIR S.A., COLPENSIONES y la CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC "CAXDAC" y se les concedió el termino de 5 día para subsanar las falencias indicadas.

Al revisar el aplicativo OneDrive y el correo institucional del Juzgado, se encuentra que las demandadas subsanaron las contestaciones a la demanda, dentro del término de Ley.

Así las cosas, se tendrán por subsanadas las contestaciones de la demanda y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se ordenará la admisión de las mismas y se señalará fecha para la celebración de la audiencia que trata el artículo 77 del CPT y SS

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITASE las contestaciones de la demanda presentada por la parte demandada PORVENIR S.A., COLPENSIONES y la CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES ACDAC "CAXDAC", a través de sus apoderados judiciales, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

**SEGUNDO:** Señalar el lunes 28 de junio del año 2021 a la hora de las 10:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.



**TERCERO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

**CUARTO:** En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 10 de marzo de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR  
ESTADO No. 9

N